

DIRECTRICES Y ESTÁNDARES DE GOBERNANZA DE LA IPACS PARA EL DEPORTE

COMPROBACIONES Y COMPENSACIONES/ MECANISMOS DE CONTROL

En caso de que hubiese discrepancias entre la versión en línea y la versión en PDF de las Directrices y estándares de gobernanza de la IPACS para el deporte, consulte la [versión en línea](#).



E COMPROBACIONES Y COMPENSACIONES/ MECANISMOS DE CONTROL

- | | |
|---|--|
| <p>E1 La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente</p> <p>E2 La organización cuenta con un comité de auditoría independiente del órgano de administración</p> <p>E3 La organización cuenta con mecanismos de control y un sistema de auditoría financiera externo, e incluye una serie de medidas anticorrupción específicas</p> <p>E4 La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgo en las que se incluyen riesgos relacionados con la corrupción</p> <p>E5 La organización ha adoptado normas que cumplen con la ley de competencia y la legislación antimonopolio en cuanto a la elegibilidad de los atletas y la sanción de eventos</p> | <p>E6 La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)</p> <p>E7 Es posible recurrir una decisión a través de mecanismos de apelación y, en última instancia, del órgano independiente correspondiente a fin de garantizar el derecho a un juicio justo</p> <p>E8 La organización ejerce la diligencia debida y una gestión de riesgos efectiva en cuanto a los requisitos de licitación, presentación, evaluación y asignación de grandes eventos</p> <p>E9 La adjudicación de grandes eventos se realiza a través de un proceso abierto y transparente</p> <p>E10 La organización cuenta con procedimientos de evaluación de terceros como clientes, proveedores de servicios, intermediarios, subcontratistas, etc. que garanticen la correcta protección frente a riesgos externos</p> |
|---|--|

E1

LA ORGANIZACIÓN HA ESTABLECIDO UN COMITÉ DE ÉTICA CON REPRESENTACIÓN INDEPENDIENTE

Comité de ética: un comité de personas con experiencia relevante que son responsables de algunas o todas las funciones relacionadas con el código de ética de la organización o normas equivalentes, incluidos los conflictos de intereses (tanto si reciben el nombre de comité de ética o cualquier otro); sus funciones, por lo general, incluyen una o varias de las enumeradas a continuación.

- Redactar y actualizar el código de ética («función de supervisión») y obtener la aprobación final del órgano de administración o de la asamblea general.
- Proporcionar orientación o formación sobre cuestiones éticas («función de asesoramiento»), como responder preguntas de los miembros sobre la aplicación de las normas de conflictos de intereses.
- Investigar presuntas infracciones del código de ética y recomendar las sanciones pertinentes («función de investigación/recomendación»).
- Emitir su juicio sobre presuntas infracciones del código de ética después de completar el proceso pertinente y determinar las sanciones disciplinarias necesarias («función disciplinaria»).
- En organizaciones más pequeñas, la función del comité de ética puede delegarse en un organismo externo independiente.

Independiente (persona): un individuo que no tiene ninguna conexión con la organización deportiva (a nivel nacional o internacional).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acertado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Se establece un comité de ética para ayudar a la organización a abordar las cuestiones éticas que surjan relacionadas con un código de ética. Para la credibilidad de la organización, es importante no solo que exista un código de ética que establezca expectativas de comportamiento, sino también que existan pruebas de su aplicación, con consecuencias en caso de infracciones e incumplimientos.

Contar con un comité de ética compuesto por personas con experiencia relevante e independencia puede tener un impacto positivo en la confianza del público en la organización.

Un comité de ética con representación independiente puede ser más eficaz a la hora de aplicar las políticas éticas y anticorrupción de la organización. Además, también garantiza la separación de poderes entre quienes establecen las normas y quienes las hacen cumplir (con la posible excepción del código de ética).

Las normas sobre conflictos de intereses y otras normas éticas se aplican a todos los miembros del comité de ética.

Toda persona tiene derecho a recibir un juicio justo en la ejecución de los procedimientos. Debe contarse con procesos de apelación.

Descripción

La organización debería incluir en sus estatutos el contar con un comité de ética que cumpla algunas o todas las funciones mencionadas a continuación:

- función de supervisión;
- función de asesoramiento;
- función de investigación/recomendación; y
- función disciplinaria.

En algunas organizaciones, especialmente en aquellas que son pequeñas, el comité de ética puede cumplir todas estas funciones; si no es así, debe contarse con estructuras y responsabilidades

alternativas apropiadas, como un proceso disciplinario gestionado por una función judicial independiente. La separación de las funciones disciplinarias y de investigación puede ser positiva.

Independientemente de los poderes delegados al comité de ética, el órgano de administración debe seguir siendo el principal responsable de garantizar el diseño, la aplicación y el seguimiento efectivos de las políticas éticas y anticorrupción de la organización.

El comité de ética debe estar integrado por personas independientes. La independencia adquiere mayor importancia si el comité de ética asume las funciones disciplinarias o de investigación/recomendación. La función del comité de ética también puede delegarse en un comité que opere de forma independiente o externa a la organización.

Los miembros del comité de ética (por lo general, de tres a cinco) deben formar un equipo equilibrado en

términos de experiencia relevante para la organización (por ejemplo, deben proceder de diferentes regiones, conocer diferentes aspectos del deporte, incluida la representación de los atletas, y tener experiencia en los campos de ética y lucha contra la corrupción) y de igualdad de género; las habilidades y experiencia requeridas pueden variar dependiendo de las funciones del comité.

Los miembros del comité de ética no deben llevar a cabo la función de investigación/recomendación ni la disciplinaria en ninguna situación en la que exista un conflicto de intereses real, potencial o pueda percibirse como tal.

Si el comité de ética asume la función de investigación/recomendación, debería contar con normas procedimentales que rijan la realización de las investigaciones y sus poderes.

La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

La organización debe publicar detalles de las sanciones derivadas de las infracciones del código de ética, ya sean determinadas por el comité de ética o por decisiones o recomendaciones de una función judicial independiente, con su pertinente redacción, si fuera necesario.

El comité de ética podría contar con el apoyo de un miembro del personal o un voluntario (sin derecho a voto) con experiencia relevante que actúe como vínculo entre este y la alta dirección y que, potencialmente, pueda coordinar la función de asesoramiento; cuando el apoyo lo brinda un miembro del personal, debe contarse con normas de confidencialidad estrictas y debe informar al presidente del comité de ética sobre los asuntos del comité.

Véanse también las recomendaciones B1 (código de ética), B5 (integridad de las investigaciones), B6 (publicación de sanciones), B9 (tolerancia cero), B10 (código anticorrupción), C6 (límites de los mandatos) y E7 (derecho de apelación).

Inversión

Costes limitados derivados del desarrollo de normas relevantes y del establecimiento de un comité; es posible que se requieran más recursos para las investigaciones y el seguimiento continuo, incluyendo posibles honorarios o indemnizaciones para los miembros del comité de ética.

La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con un comité u organismo designado, independiente del órgano de administración, que incluye miembros independientes para ayudarla a abordar cuestiones éticas derivadas de incumplimientos de su código de ética o disposiciones equivalentes.

El comité de ética cumple con algunas o con todas las siguientes funciones (el resto se cubren de otras formas apropiadas):

- función de supervisión;
- función de asesoramiento;
- función de investigación/recomendación; y
- función disciplinaria.

Si el comité de ética asume las funciones disciplinarias o de investigación/recomendación, cuenta con una mayoría de miembros independientes.

La organización cuenta con normas sobre conflictos de intereses y mecanismos para la aplicación de dichas normas que todos los miembros deben respetar en todo momento, incluidos los miembros independientes.

La organización publica los detalles de las sanciones tras el cierre de los casos de forma apropiada y de acuerdo con la normativa vigente.

La organización cuenta con un proceso acordado para la contratación y para el establecimiento de cualquier tipo de remuneración destinada a los miembros del comité de ética.

La organización ofrece programas educativos con asiduidad para sus miembros y personal.

2. Fase intermedia

El comité de ética se compone de una mayoría de miembros independientes, lo que incluye representación de los atletas, y dicha composición la aprueba la asamblea general,

El comité de ética cuenta con un reglamento interno, con poderes claros relativos a sus funciones, además de con sólidas medidas de protección de la integridad de sus miembros (por ejemplo, con mecanismos para prevenir conflictos de intereses).

El comité de ética cuenta con recursos adecuados para cumplir con sus funciones, que pueden incluir la percepción de honorarios o indemnizaciones para los miembros.

El orden del día de la asamblea general ordinaria incluye un informe del comité de ética sobre su actividad.

Cuando procede, el comité de

ética mantiene informado al órgano de administración de su actividad.

La organización dedica recursos y medios proporcionados a la detección e investigación de posibles infracciones del código de ética.

3. Fase avanzada

El comité de ética cumple de forma activa sus cuatro funciones, o las funciones de investigación y disciplinaria las gestionan uno o más órganos independientes.

En organismos deportivos internacionales, los miembros del comité de ética proceden de diferentes regiones del mundo.

El informe del comité de ética se publica anualmente.

El comité de ética cuenta con una secretaría independiente.

Los miembros del comité de ética pueden seleccionarse a través de procesos de contratación abiertos.

La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Internacional de Hockey: su [unidad de integridad](#) investiga las denuncias sobre presuntas infracciones de su código de integridad. Publica sus [términos de referencia](#).

Gymnastics Ethics Foundation (Fundación Independiente de Ética en la Gimnasia): [opera de forma independiente](#) para garantizar que las infracciones de las normas de la federación internacional se traten de manera imparcial.

Unión Internacional de Biatlón: su [Unidad de Integridad del Biatlón](#) funciona de forma independiente.

World Athletics: cuenta con un [tribunal disciplinario](#) con miembros y una secretaría independientes. Su unidad de integridad en el atletismo, que funciona de forma independiente, asume funciones de educación e investigación.

Federación Internacional de Escalada y Montañismo: el tribunal de la Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo (UIAA) supervisa las cuestiones éticas según lo dispuesto en el [código de ética/los estatutos de la asociación](#). Es un organismo independiente que puede proponer sanciones.

Nivel general entre las federaciones internacionales

22 de los 31 miembros publicados de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con un comité de ética con mayoría de miembros independientes que puede proponer sanciones.

Este fue uno de los 20 temas que se trataron en el análisis de 2018/2019 de la GAISF (Global Association of International Sports Federations) sobre deportes no olímpicos, ya que se consideró que sería importante y factible para las organizaciones de menor tamaño. Cabe destacar que en el análisis de deportes olímpicos se trataron 50 temas.

Federaciones nacionales

Asociación Alemana de Remo: [cuenta con un asesor de gobernanza independiente](#).

Federación Francesa de Tenis: [cuenta con un comité de ética](#).

La organización ha establecido un comité de ética con representación independiente

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.1.

Grupo Experto de la Unión Europea sobre Buena Gobernanza: «Principios de buena gobernanza en el deporte».

- Principio 7.a: Necesidad de contar con un marco judicial/disciplinario apropiado.
- Principio 7.c: Imparcialidad de los adjudicadores.
- Principio 7.d: Habilidades y experiencias de los adjudicadores.
- Principio 7.e: Juicio justo.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna», criterio 3.2: Control ético y disciplinario – comités de ética y disciplinarios.

Código de ética del COI: Estatutos de la comisión de ética.

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON»,

- tema 3.6: «Código de ética y conflictos éticos», principio 3: Supervisar la implementación de principios y normas éticos.
- «El CON puede decidir crear una comisión de ética (o entidad similar) con el apoyo de una persona cualificada e independiente para supervisar, en concreto, el cumplimiento de las normas del código por parte de la organización, sus miembros, sus responsables y su personal.
- La comisión de ética (o entidad similar) debe estar compuesta por miembros independientes (incluidos miembros externos) elegidos/ratificados por la asamblea general para que ocupen sus puestos durante un periodo de tiempo específico (por ejemplo, cuatro años)».

Código de Ética de la AMA: Anexo A: Normas del consejo de ética independiente de la AMA y reglamento interno.

Normas de gobernanza de la AMA, sección IV: Estatutos de la junta de la fundación para la independencia.

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15, principio 39: La organización toma las medidas necesarias para garantizar que las reglas de conducta aplicables se verifiquen adecuadamente y que los infractores se enfrenten a las consecuencias de sus actos.

Indicador 6.1 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.
1. Se supervisan los comportamientos éticos en cierta medida.
2. Existe un comité de ética con representación independiente establecido para supervisar la aplicación de las normas éticas.
3. Se cuenta con un comité de ética con representación mayoritaria independiente, reglamento interno y posibilidad de proponer sanciones.
4. Se cuenta con un comité de ética de última generación, con una mayoría de miembros independientes, con un reglamento interno en consonancia con el código de ética del COI y capaz de proponer sanciones.

E2

LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON UN COMITÉ DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Comité de auditoría: un comité, que puede variar en tamaño y constar desde un solo miembro en una organización pequeña hasta con varios en entidades más grandes; que cuenta con autoridad delegada del órgano de administración para supervisar el proceso de presentación de informes financieros, el proceso de auditoría, los sistemas de controles internos de la empresa, el cumplimiento de las leyes y normas y que, en determinadas ocasiones, tiene funciones adicionales. Se encarga del nombramiento, remuneración y supervisión del trabajo de los auditores externos (que emiten una opinión sobre si los balances financieros cumplen con las normas y leyes aplicables) y es independiente de cualquier función de auditoría interna que exista.

Independiente (persona): un individuo que está libre de cualquier conexión con la organización deportiva (a nivel nacional o internacional).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cuenta con un comité de auditoría independiente del órgano de administración

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

La existencia de un comité de auditoría independiente y debidamente cualificado (o, como mínimo, de una persona adecuada) puede proporcionar seguridad a un gran número de partes interesadas sobre los procedimientos financieros y la integridad general de la organización.

La actividad del comité de auditoría proporciona apoyo y supervisión al personal, incluido a los auditores internos y al órgano de administración, identificando y mitigando riesgos que, de otro modo, podrían llegar a afectar a la organización.

El comité de auditoría proporciona experiencia y escrutinio adicionales sobre asuntos financieros como el control de la gestión y, además, ayuda a reducir la carga de trabajo del órgano de administración.

Descripción

La organización debe tener previsto en sus estatutos la creación de un comité de auditoría con autoridad delegada para supervisar y revisar los controles financieros internos, supervisar la información financiera, encargarse de los nombramientos de auditores externos y, potencialmente, realizar otras funciones, incluida la gestión de riesgos y la evaluación de la eficiencia de la organización.

El presidente del comité de auditoría no debe ser la misma persona que presida el órgano de administración.

El comité de auditoría debe tener una representación o mayoría de miembros independientes, que puede incluir directivos independientes del órgano de administración; sin embargo, en algunas partes del mundo, el comité de auditoría suele estar formado por miembros del órgano de administración que no son independientes.

Los miembros del comité de auditoría (normalmente de dos a cinco, excepto en el caso anteriormente mencionado de organizaciones muy pequeñas) deben ser seleccionados por su experiencia relevante, incluyendo una o más personas con cualificaciones financieras profesionales.

Los informes del comité de auditoría deben publicarse anualmente.

El comité de auditoría deberá informar a la asamblea general y también podrá informar al órgano de administración.

Los empleados asistirán a las reuniones del comité de auditoría exclusivamente por invitación.

Las organizaciones más grandes deben contar con una función de auditoría interna que sea una función independiente dentro de la organización, cuyo principal objetivo sea revisar la eficacia, eficiencia y equilibrio de las medidas y controles establecidos.

Véanse también las recomendaciones A7 (publicación de cuentas), C6 (límites de los mandatos), E3 (controles contables) y E4 (evaluación de riesgos).

Inversión

El coste de establecer el comité es limitado; es posible que se requiera cierta inversión para abonar los honorarios profesionales asociados con el desempeño del trabajo del comité de auditoría.

La organización cuenta con un comité de auditoría independiente del órgano de administración

Orientación

1. Fase inicial

Una o más personas con experiencia relevante, que no son personal de la organización, supervisan y revisan los controles e informes financieros, ayudando a garantizar la viabilidad financiera y el logro de los objetivos generales de control interno (por ejemplo, la figura de un tesorero).

2. Fase intermedia

La organización cuenta con un comité de auditoría compuesto por personas cualificadas, con una mayoría de miembros independientes del órgano de administración, que supervisa y revisa los controles e informes financieros.

El comité de auditoría formula su recomendación para la selección de la empresa de auditoría externa.

El comité de auditoría también podrá desempeñar funciones financieras o de riesgos propias de la junta.

La organización publica anualmente información sobre sus actividades y toma medidas en función de los resultados.

El comité de auditoría informa a la asamblea general y también puede informar al órgano de administración.

3. Fase avanzada

El comité de auditoría está compuesto exclusivamente por miembros independientes del órgano de administración.

El comité de auditoría tiene autoridad delegada para desempeñar las funciones adicionales apropiadas, que pueden incluir la supervisión del cumplimiento, la gestión de riesgos y el control interno.

Los miembros del comité de auditoría se seleccionan mediante un proceso de contratación abierta, a menos que el comité de auditoría esté formado por miembros independientes de la junta.

La organización cuenta con un comité de auditoría independiente del órgano de administración

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Ecuestre Internacional: su comité de auditoría y cumplimiento cuenta con una mayoría de miembros independientes.

- El artículo 33 de sus estatutos cubre sus funciones y responsabilidades. El comité informa a la asamblea general y a la junta.
- Se remite un informe a la asamblea general.

FIFA: los miembros del Comisión de Gobernanza, Auditoría y Cumplimiento no deben pertenecer a ningún otro organismo de la FIFA (artículo 51 de los estatutos).

- Los criterios para garantizar su independencia se mencionan en el artículo 5 de las normas de gobernanza.
- El presidente es independiente y otros miembros participan en el fútbol, pero no en los demás organismos de la FIFA.

Federación Internacional de Triatlón: elige un comité de auditoría, riesgos e integridad y

- publica el informe para el congreso que incluye recomendaciones prácticas.

Federación Internacional de Hockey sobre Hielo: en el apartado 18.2.3 de sus estatutos afirma que: «Los auditores son todos iguales y completamente independientes del consejo. Se distribuirán las tareas de manera justa y equitativa e informarán directamente al congreso».

- La actividad de los auditores internos incluye la presentación al congreso de las finanzas generales de la federación. (Consúltese la página 23 del informe anual).

COI: composición y función del comité de auditoría.

- Parte de la información sobre el tema se incluye en el informe anual.

Nivel general entre las federaciones internacionales

7 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con un comité de auditoría con mayoría de miembros independientes que publica sus actividades.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Uruguayo (COU): cuenta con una Comisión Fiscal independiente que informa a la asamblea general.

Federación Olímpica de Irlanda: cuenta con un comité de auditoría y riesgos compuesto de miembros independientes.

La organización cuenta con un comité de auditoría independiente del órgano de administración

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.2.

Grupo Experto de la Unión Europea sobre Buena Gobernanza: «Principios de buena gobernanza en el deporte».

- principio 10.a: Establecimiento de estándares de responsabilidad/ comprobaciones y compensaciones.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna».

- criterio 3.1: «Comités de auditoría y cumplimiento:
- Comité de auditoría y cumplimiento.
- Independencia del comité de auditoría y cumplimiento».

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON».

- tema 4.5: «Sistema de control interno», principio 4: «Las grandes organizaciones deportivas deben nombrar comités de auditoría».

ONUDD: «Programa de cumplimiento y ética anticorrupción para empresas: una guía práctica, pág. 65 "Responsabilidades del sistema de controles internos"».

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

«Principio 30: La organización cuenta con un comité financiero o de auditoría interno».

Indicador 6.2 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se cuenta con un comité de auditoría, pero no es independiente.
2. Se cuenta con un comité de auditoría establecido con representación independiente (es decir, sus miembros no pertenecen a la federación internacional ni son miembros ejecutivos de la misma).
3. Se cuenta con un comité de auditoría constituido con mayoría independiente que publica sus actividades.
4. Se cuenta con un comité de auditoría de última generación con mayoría independiente, que informa directamente a los miembros y que publica sus actividades.

E3

LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL Y UN SISTEMA DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNO, E INCLUYE UNA SERIE DE MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN ESPECÍFICAS

Mecanismos de control: políticas y procedimientos formales para cumplir con las obligaciones de gobernanza, responsabilidades fiduciarias y diligencia debida; los ejemplos incluyen controles contables, como contar con una política de gastos y adoptar una norma contable reconocida. Los controles de gobernanza incluyen políticas sobre el conflicto de intereses y muchas otras medidas incluidas en el estándar.

Auditoría externa: análisis del informe financiero de una organización realizado por un tercero cualificado e independiente. En función del país de la organización, es posible que exista un límite por debajo del cual bastará con efectuar lo que se conoce como una «revisión independiente» en lugar de llevar a cabo una auditoría normal.

Corrupción: «corrupción» es un término que hace referencia a una serie de delitos que pueden estar definidos de forma explícita en algunas jurisdicciones; ejemplos de delitos relacionados con la corrupción pueden ser el soborno, la extorsión, la malversación de fondos, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, el fraude, el blanqueo de dinero, la colusión y la extorsión sexual o «sextorsión» (los casos en los que una persona extorsiona dinero o favores sexuales bajo amenaza a cambio de algo que está en su poder conceder o no otorgar), entre otros.

Por «esfuerzos anticorrupción» se entienden las actividades diseñadas para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cuenta con mecanismos de control y un sistema de auditoría financiera externo, e incluye una serie de medidas anticorrupción específicas

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Las organizaciones deportivas deben rendir cuentas ante sus miembros y otras partes interesadas, incluidas las entidades encargadas de su financiación, sobre cómo utilizan sus recursos financieros.

La implantación de sistemas de contabilidad interna y de otros controles junto con el comité de auditoría y una auditoría externa garantiza la viabilidad financiera y contribuye al logro de los objetivos de control interno, haciendo que la organización sea más creíble y digna de confianza para una amplia variedad de partes interesadas

La selección y aplicación de suficientes controles internos ayuda a la organización a detectar actos de corrupción y garantiza que las cuentas y balances financieros estén sujetos a procedimientos adecuados de auditoría y certificación; otros tipos de controles pueden tener un efecto preventivo.

Es posible que existan obligaciones legales asociadas a los controles contables y las auditorías externas

en función del país en el que esté registrada la organización y del tipo de entidad jurídica que tenga.

Descripción

La organización debe implantar controles contables y de otro tipo adecuados, como una política de gastos, la adopción de una norma contable reconocida, la segregación de funciones, un proceso presupuestario, una política de adquisiciones, una política de contratos y una política de reservas; al hacerlo, la organización debe tener en cuenta su evaluación de riesgos (véase la recomendación E4).

La organización debe contar con apoyo profesional para su gestión financiera, ya sea en forma de expertos externos o personal interno, en el caso de organizaciones más grandes.

Los controles contables deben diseñarse para mitigar los riesgos de corrupción identificados y relevantes para la organización, como conflictos de intereses y gastos indebidos, y para

garantizar que los libros no se utilicen para ocultar actos de corrupción.

La organización debe contar con un comité de auditoría que supervise y revise los controles contables, de acuerdo con el principio de las «tres líneas de defensa» definido por el Institute of Internal Auditors (IIA) (Instituto de Auditores Internos).

Las organizaciones grandes deben contar una función de auditoría interna que opere a diferentes niveles para revisar la eficacia del control de gastos, realizar la contabilidad de los ingresos y el registro de gastos. Deben contar con una auditoría basada en sistemas que revise la idoneidad y eficacia de los sistemas de control financiero, operativo y de gestión; con auditorías que revisen la legalidad de las transacciones y la protección contra el fraude y la corrupción; así como con una auditoría completa basada en la gestión de riesgos.

La organización debe someterse a una auditoría externa; las cuentas auditadas deben indicar el nombre y

la información correspondiente a la empresa o la persona encargada de la auditoría (p. ej., logotipo, datos de la empresa, etc.).

Véanse también las recomendaciones A7 (publicación de cuentas), A8 (publicación de prestaciones), B10 (código anticorrupción), E2 (comité de auditoría) y E4 (evaluación de riesgos).

Inversión

Existen costes limitados asociados a la implantación de controles financieros internos básicos; se necesitará apoyo profesional. Se requiere cierta inversión para las auditorías externas, pero puede que este sea un requisito legal, dependiendo de la jurisdicción y las características de la organización.

La organización cuenta con mecanismos de control y un sistema de auditoría financiera externo, e incluye una serie de medidas anticorrupción específicas

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con contabilidad básica y otros mecanismos de control, como una política de gastos, segregación de funciones, producción de balances financieros de acuerdo con una norma contable reconocida, un proceso presupuestario y una política contractual.

La organización se somete a auditorías externas anuales (según la normativa correspondiente) y publica, como mínimo, el conjunto más reciente de informes financieros auditados e informes de auditorías externas.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con una gama adecuada de mecanismos de control, incluidas autoridades delegadas para gastos, métricas operativas y políticas para adquisiciones y reservas, que son proporcionales a sus riesgos de corrupción.

La organización publica información sobre su contabilidad y otros controles que es útil para las partes interesadas, incluidas políticas como las de gastos y reconocimiento de ingresos.

Los controles contables y la auditoría externa de la organización están diseñados para mitigar los riesgos de corrupción identificados a través de la evaluación de riesgos, como conflictos de intereses y mala disposición de los gastos, para garantizar que los libros de la

organización no se utilicen para ocultar actos de corrupción.

La organización ha establecido un comité de auditoría de personas calificadas, de conformidad con la recomendación E2.

Los resultados de estos controles y auditorías se informan periódicamente a la alta dirección y al comité de auditoría y existe un proceso para elevar la información al órgano de administración.

3. Fase avanzada

La organización realiza auditorías de conformidad con las normas internacionales reconocidas, como los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (*Generally Accepted Accounting Principles, GAAP*) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El alcance de la auditoría externa está diseñado para mitigar los riesgos de corrupción identificados y detectar cualquier irregularidad significativa, prestando especial atención en las situaciones de alto riesgo identificadas en la evaluación del riesgo de corrupción.

La organización convoca una licitación para el contrato de auditoría externa o cambia de auditor (pero no necesariamente de empresa auditora) cada pocos años.

Cualquier problema identificado durante los controles o auditorías contables da lugar a la toma de medidas correctivas adecuadas, cuya eficacia se revisa periódicamente.

La organización cuenta con mecanismos de control y un sistema de auditoría financiera externo, e incluye una serie de medidas anticorrupción específicas

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

World Sailing: publica las [cuentas auditadas](#) desde hace varios años:

- Las cuentas se preparan utilizando las normas de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP).
- Publica una [matriz de autoridades financieras](#).

Federación Mundial de Bádminton: las cuentas publicadas en los [informes anuales](#) se auditan de acuerdo con las normas NIIF (Malasia):

- se publican los [procedimientos y controles financieros](#) internos.

Federación Mundial de Taekwondo: [su comité de finanzas](#) supervisa los procesos de presupuestación y control financiero (consúltese el anexo 8 a sus estatutos).

- [Los balances financieros](#) se auditan de acuerdo con las normas NIIF (República de Corea).

Federación Mundial de Netball: [cuenta con un comité de auditoría y finanzas](#) que asume estas responsabilidades. Consúltese también la [política de gobernanza de la junta directiva](#), que destaca la gestión de riesgos.

Federación Asiática de Bádminton: [cuenta con procedimientos administrativos y financieros](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

Veintitrés de los 31 miembros publicados de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con controles de contabilidad internos implantados y publican sus cuentas auditadas por entidades externas.

Este fue uno de los 20 temas que se trataron en el análisis de 2018/2019 de la GAISF (Global Association of International Sports Federations) sobre deportes no olímpicos, ya que se consideró que sería importante y factible para las organizaciones de menor tamaño. Cabe destacar que en el análisis de deportes olímpicos se trataron 50 temas.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico de Botswana: [audita sus cuentas financieras por entidades externas](#) desde hace varios años.

Comité Olímpico Nacional Italiano (CONI): [publica sus ingresos y gastos detallados, así como sus cuentas auditadas](#) desde hace varios años.

Federaciones nacionales

Asociación Alemana de Remo (DRV): [cuenta con un asesor de gobernanza independiente](#).

Federación Francesa de Tenis: [cuenta con un comité de ética](#).

La organización cuenta con mecanismos de control y un sistema de auditoría financiera externo, e incluye una serie de medidas anticorrupción específicas

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.3.

Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte (SIGGS), principio 2 (autonomía y rendición de cuentas), indicador 12: «¿Qué tipo de controles financieros implementa su organización?».

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»,

- criterio 3.1: «Comités de auditoría y cumplimiento:
- Control de los procesos financieros
- Control externo e independiente».

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON»:

- tema 4.4: «Asuntos financieros, leyes, normas y procedimientos aplicables», principio 3: todas las organizaciones deben auditar sus balances financieros anuales por medio de auditores independientes y cualificados.

Instituto de Auditores Internos: el modelo de las tres líneas

- Las funciones están segregadas.
- Órgano administrativo: establece la estructura y los objetivos en consonancia con los intereses de las partes interesadas; delega en la dirección.
- Primera línea: funciones operativas que se hacen responsables de los riesgos y los gestionan.
- Segunda línea: funciones directivas que ayudan a crear o supervisar los controles de primera línea.

- Tercera línea: funciones independientes que brindan seguridad al órgano de administración.
- ONUDD: Guía Técnica de la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción, p. 12 II.5. Recursos.

Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC): Artículo 12 (3) sobre la importancia de llevar libros y registros.

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

- Principio 32: La organización pone en práctica un sistema de control financiero.
- Principio 36: Un auditor independiente somete a la organización a una auditoría externa.

Indicador 6.3 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

- 0. No.
- 1. Se cuenta con ciertos mecanismos de control contable o con una auditoría financiera externa.
- 2. Se cuenta con mecanismos oficiales de control contable establecidos y se realiza una auditoría financiera externa.
- 3. Se cuenta con mecanismos oficiales de control contable establecidos y se realiza una auditoría financiera externa. Se publican todos los detalles.
- 4. Se cuenta con controles contables de última generación implantados y se realiza una auditoría financiera externa (según las normas NIIF, los principios GAAP o normas equivalentes). Se publican todos los detalles.

E4

LA ORGANIZACIÓN LLEVA A CABO EVALUACIONES DE RIESGO EN LAS QUE SE INCLUYEN RIESGOS RELACIONADOS CON LA CORRUPCIÓN

Evaluación de riesgos: identificar y evaluar oportunidades y riesgos reales y potenciales que podrían afectar a la consecución de los objetivos de la organización, seguido del desarrollo de enfoques para tratar los riesgos de algún modo (mitigación, prevención, transferencia, aceptación). A menudo, los riesgos se dividen en categorías para su evaluación, que pueden incluir financieros, políticos, legales, reputacionales, de derechos humanos, de seguridad, de sostenibilidad, operativos (por ejemplo, de salud y seguridad) y otros. Con frecuencia, los riesgos específicos pueden encuadrarse en más de una categoría. Por lo general, los riesgos se clasifican según el impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Corrupción: «corrupción» es un término que hace referencia a una serie de delitos que pueden estar definidos de forma explícita en algunas jurisdicciones; ejemplos de delitos relacionados con la corrupción pueden ser el soborno, la extorsión, la malversación de fondos, el tráfico de influencias, el abuso de funciones, el fraude, el blanqueo de dinero, la colusión y la extorsión sexual o «sextorsión» (los casos en los que una persona extorsiona dinero o favores sexuales bajo amenaza a cambio de algo que está en su poder conceder o no otorgar), entre otros.

Por «esfuerzos anticorrupción» se entienden las actividades diseñadas para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgo en las que se incluyen riesgos relacionados con la corrupción

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Toda organización se enfrenta riesgos en el proceso de consecución de sus objetivos y, en ocasiones, debe asumir riesgos para crecer y desarrollarse; las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad ante sus partes interesadas de tratar de identificar y gestionar los riesgos que implica su labor a la hora de determinar la mejor manera de trabajar para lograr sus objetivos.

La experiencia ha demostrado que las organizaciones deportivas, al igual que las de otros sectores, en ocasiones pueden tomar decisiones que tienen consecuencias perjudiciales para ellas mismas y, a veces, para el deporte en su conjunto. Las organizaciones deportivas sin ánimo de lucro, como cualquier otra organización, salen ganando cuando existe una responsabilidad clara sobre quién asume el riesgo y cuando cuentan con suficiente apoyo para la evaluación y el tratamiento de este.

La evaluación del riesgo de corrupción es la piedra angular de un programa anticorrupción sólido; es la base

para definir e implantar medidas de prevención y detección adecuadas para gestionar eficazmente los riesgos identificados.

El desafío al que se enfrentan la mayoría de las organizaciones es identificar aquellos puntos de sus operaciones donde es más probable que se produzca la corrupción, desarrollar e implementar estrategias para evitar que se produzca en el futuro y garantizar que todos los miembros de la organización trabajen con integridad para lograr sus objetivos.

Las organizaciones tienen responsabilidades legales relacionadas con el riesgo.

Descripción

La organización debe implementar un proceso de evaluación de riesgos basándose en el análisis detallado de su contexto y de todas sus actividades, prestando una especial atención a los escenarios de riesgo o incidentes ya acaecidos. Los pasos típicos incluyen identificación,

evaluación (probabilidad e impacto si se producen), priorización, mitigación (por ejemplo, compartiendo, previniendo, reduciendo o aceptando el riesgo), supervisión y presentación de informes. El proceso de evaluación de riesgos debe formalizarse por escrito y puede incluir la celebración de reuniones específicas y entrevistas con miembros de la organización.

La evaluación de riesgos debe identificar y mitigar los riesgos de corrupción, que incluyen, entre otros, soborno, malversación de fondos, conflictos de intereses, uso indebido de los fondos, fraude en adquisiciones, dopaje, manipulación de partidos y otros que sean relevantes para la organización. Además, debe proporcionar una certitud razonable de que los riesgos identificados son un reflejo fiel de sus riesgos reales y que las medidas de mitigación son adecuadas para gestionar los riesgos de corrupción de manera efectiva.

La evaluación de riesgos debe actualizarse periódicamente, basándose en los comentarios

recibidos de las partes interesadas relevantes y en las lecciones aprendidas de las actividades de la organización, en particular, de los informes recibidos y las investigaciones realizadas sobre incidentes que afecten a la integridad deportiva.

La evaluación de riesgos debe ser validada por el órgano de administración antes de su implantación y después de cada actualización.

Véanse también las recomendaciones B10 (código anticorrupción), E2 (comité de auditoría), E3 (controles contables) y E8 (evaluación de ofertas de licitación para la celebración de eventos).

Inversión

Existen costes limitados asociados con la implantación y la actualización de una evaluación de riesgos; es posible que se requiera inversión para estrategias de mitigación, por ejemplo, para contratar pólizas de seguro.

La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgo en las que se incluyen riesgos relacionados con la corrupción

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con un proceso para la evaluación periódica de riesgos que cubre la identificación y evaluación de riesgos estratégicos y operativos específicos para sus circunstancias, además de desarrollar enfoques para el tratamiento de los riesgos.

La evaluación de riesgos cubre la corrupción, los derechos humanos y los riesgos de seguridad.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con un proceso formal para la evaluación de riesgos que es apropiado a sus necesidades, que incluye informes periódicos para el órgano de administración y una revisión completa anual o cuando se produce un cambio significativo.

La evaluación de riesgos de la organización identifica y trata los riesgos de corrupción, que incluyen, entre otros, soborno, malversación de fondos, conflictos de intereses, uso indebido de fondos, fraude en adquisiciones, dopaje, manipulación de partidos y otros riesgos que son relevantes para la organización.

La organización asigna recursos y expertos especializados a la evaluación de riesgos, por ejemplo, delegando autoridad en un comité de riesgos.

El informe anual de la organización proporciona una visión general del panorama de riesgos e información clave sobre cómo se tratan.

La organización cuenta con seguros contra determinados riesgos.

3. Fase avanzada

La organización cumple con normas internacionales reconocidas para la gestión de riesgos: ha designado profesionales de gestión de riesgos que informan periódicamente al órgano de administración, ha formalizado una metodología y un proceso de gestión de riesgos, ha definido el riesgo de posibilidad de que se produzca corrupción y evalúa sus riesgos en consecuencia.

La evaluación de riesgos de la organización contiene una sección que describe las funciones y responsabilidades de redacción asignadas durante el proceso de evaluación, así como los procedimientos y metodologías utilizadas para identificar, evaluar, clasificar y gestionar los riesgos de corrupción.

La organización toma medidas para proporcionar información y formación personalizadas a su personal sobre la evaluación y el tratamiento de riesgos.

La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgo en las que se incluyen riesgos relacionados con la corrupción

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Union Cycliste Internationale: los términos de referencia del [comité de auditoría y finanzas](#) incluyen la gestión de riesgos además de controles internos.

- El informe del comité de auditoría y finanzas se publica dentro del [informe anual](#)
- Las cuentas hacen referencia a la gestión de riesgos.

Federación Internacional de Golf: cuenta con una sección sobre gestión de riesgos en el [estatuto del comité de auditoría y riesgos](#).

Federación Internacional de Esquí: realiza y publica un [análisis de riesgos](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

16 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) presentan pruebas de aplicación de un procedimiento de gestión del riesgo.

Federaciones nacionales

UK Athletics: [cuenta con una guía sobre riesgos para la salud y la seguridad](#).

La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgo en las que se incluyen riesgos relacionados con la corrupción

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.4.

Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte (SIGGS), principio 1 (integridad), indicador 6: «¿Cómo gestiona su organización los riesgos?; Hoja de ruta: gestión del riesgo».

Grupo Experto de la Unión Europea sobre Buena Gobernanza: «Principios de buena gobernanza en el deporte».

- Principio 10.c: Medidas internas de control.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna»,

- criterio 3.1: «Comités de auditoría y cumplimiento: sistema de gestión del riesgo».

Comentarios de la IPACS sobre el marco de buena gobernanza de la ASOIF por E. Farhat (documento IPACS – 2019 – 09):

- «Mapeado de los riesgos de corrupción», p. 2: «Esto implica que la organización debe saber con precisión a qué riesgos internos y externos se enfrenta y, sobre esa base, qué procesos de gestión, operativos y de apoyo necesita implantar para poder continuar con sus actividades».

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON».

- tema 3.4, «Gestión del riesgo», principio 1: «Debe implantarse un proceso de gestión de riesgos claro y adecuado».
- Identificación de riesgos potenciales para las organizaciones deportivas.
- Evaluación de los riesgos.
- Control de los riesgos.
- Supervisión de los riesgos.

- Notificación/Transparencia.

ISO 31000: gestión del riesgo.

ONUDD: «State of Integrity – A Guide on Conducting Corruption Risk Assessments in Public Organizations» («Estado de integridad: guía para realizar evaluaciones del riesgo de corrupción en organizaciones públicas»).

Centre for Sport and Human Rights (Centro para el deporte y por la defensa de los derechos humanos): «Evaluating Human Rights Risks in the Sports Context» («Evaluación de los riesgos para los derechos humanos dentro del contexto deportivo»).

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

- Principio 31: La organización lleva a cabo evaluaciones de riesgos relacionados con la corrupción.

Indicador 6.4 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se han establecido ciertos sistemas para el control interno y la gestión de riesgos.
2. Se ha establecido un procedimiento oficial para el control interno y la gestión de riesgos.
3. Se ha establecido un procedimiento oficial para el control interno y la gestión de riesgos. Existen pruebas de su implantación.
4. Se ha establecido un procedimiento de última generación para el control interno y la gestión de riesgos. Existen pruebas de su implantación.

E5

LA ORGANIZACIÓN HA ADOPTADO NORMAS QUE CUMPLEN CON LA LEY DE COMPETENCIA Y LA LEGISLACIÓN ANTIMONOPOLIO EN CUANTO A LA ELEGIBILIDAD DE LOS ATLETAS Y LA SANCIÓN DE EVENTOS

Ley de competencia/legislación antimonopolio: legislación nacional e internacional destinada a impedir la creación de monopolios que dañarían los intereses de los consumidores al reducir la competencia en el mercado. Ejemplos destacados de este tipo de legislación incluyen las normas sobre competencia de la Unión Europea y las leyes antimonopolio de Estados Unidos.

Elegibilidad de los atletas: normas que determinan si a los atletas se les permite o no participar en competiciones sancionadas (en el sentido de aprobadas o certificadas) por la organización (por ejemplo, edad mínima, requisitos de nacionalidad, logro de un estándar de calificación mínimo, participación en eventos organizados por terceros).

Aprobación de eventos: normas y procedimiento asociado a través del cual la organización otorga su aprobación oficial para que una competición se celebre conforme a su función reguladora, utilizando la propiedad intelectual de la organización (por ejemplo, el uso de sus normas para el campo de juego, cualquier disposición específica para el campo; el nombramiento de responsables cualificados; el acuerdo de fechas o la implantación de pruebas antidopaje). Los anfitriones del evento también deberán cumplir con los criterios de la organización, incluidos los de derechos humanos y sostenibilidad.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización ha adoptado normas que cumplen con la ley de competencia y la legislación antimonopolio en cuanto a la elegibilidad de los atletas y la sanción de eventos

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

En muchos países existe legislación al respecto, tanto internacional como nacional.

Las organizaciones deportivas disfrutan de cierto grado de autonomía para establecer y controlar las reglas de su deporte, determinar su estructura y gobernanza y ser reconocidas como el único organismo de administración dentro de un área geográfica. Para preservar esta autonomía, es importante que operen de manera responsable.

Las organizaciones deportivas, como las federaciones nacionales e internacionales, tienen una función reguladora para garantizar reglas de juego armonizadas, preservar la integridad del deporte y coordinar los calendarios de competición. Muchas de ellas también organizan eventos deportivos o tienen intereses en ellos. Disponer de normas adecuadas protege contra posibles conflictos de intereses y acciones legales en casos en los que se podría considerar que la organización deportiva está abusando de su función reguladora para

discriminar a ciertos organizadores de eventos o abusando de su posición dominante para excluir a otros operadores del mercado de eventos deportivos comercializados en su deporte concreto.

Importantes casos legales recientes que implican a federaciones deportivas y organizadores de eventos privados han demostrado que garantizar el cumplimiento de la ley de competencia y de la legislación antimonopolio es una tarea vital para muchas organizaciones deportivas.

Disponer de normas adecuadas sobre la elegibilidad de los atletas ayuda a garantizar que puedan competir en condiciones justas e iguales.

Descripción

La organización debe buscar asesoramiento legal sobre este tema, dado que estas directrices, por sí mismas, no lo constituyen.

La organización debe implantar normas de elegibilidad que no resulten restrictivas para los atletas y que no impongan condiciones excesivamente onerosas (por ejemplo, suspensiones prolongadas por participar en eventos de terceros).

La organización debe contar con una norma y un proceso para sancionar (aprobar) eventos organizados por miembros y otras partes interesadas clave que establezcan los requisitos necesarios para hacerlo.

La organización debe contar con un proceso mediante el que los terceros puedan solicitar la aprobación de los eventos que organicen.

La organización debe contar con un proceso de apelación.

En caso de contarse con terceros organizadores de eventos relevantes,

la organización debe llegar a un acuerdo de cooperación.

Véanse también las recomendaciones E4 (evaluación de riesgos) y E10 (riesgos de terceros).

Inversión

Es posible que se necesite realizar cierta inversión para obtener asesoramiento jurídico; el nivel de inversión debe ser proporcional al contexto específico de la organización y el deporte; las costas legales y las consecuencias a nivel general en caso de disputa pueden ser muy altas.

La organización ha adoptado normas que cumplen con la ley de competencia y la legislación antimonopolio en cuanto a la elegibilidad de los atletas y la sanción de eventos

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con una norma de elegibilidad apropiada, no restrictiva y transparente para los atletas que se implanta mucho antes de la celebración de los eventos importantes.

La organización cuenta con una norma y un proceso apropiados, no restrictivos y transparentes para sancionar (aprobar) eventos organizados por miembros y otras partes interesadas clave que implanta mucho antes de la celebración de los eventos importantes.

La organización publica sus normas y reglamentos.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con un proceso mediante el que los terceros pueden solicitar la aprobación de los eventos que organizan.

El órgano de administración revisa de forma periódica las normas de elegibilidad de los atletas y de aprobación de eventos.

3. Fase avanzada

La organización cuenta con un proceso de apelación para atletas y organizadores de eventos.

La organización cuenta con un acuerdo de cooperación firmado con todos los organizadores de eventos externos importantes.

La organización ha adoptado normas que cumplen con la ley de competencia y la legislación antimonopolio en cuanto a la elegibilidad de los atletas y la sanción de eventos

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Internacional de Triatlón: cuenta con un marco de cooperación con el organizador del evento privado «Ironman».

- Los criterios de elegibilidad para los atletas fijados en sus normas de competición no son restrictivos, (véase el apartado 2.5).

Federación Internacional de Hockey: reglamento sobre eventos sancionados y no sancionados.

United World Wrestling (UWW): cuenta con directrices para el reconocimiento de eventos de terceros, con proceso de apelación incluido.

Unión Internacional de Patinaje (ISU): ha adoptado normas de elegibilidad revisadas (norma 102) y directrices (comunicación 2171) para organizadores externos, aprobadas por la Comisión Europea.

Nivel general entre las federaciones internacionales

16 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con normas de elegibilidad proporcionadas y evidencias de actividades relevantes en este sentido, como debates sobre elegibilidad/aprobación de eventos mantenidos por parte de la junta ejecutiva o la asamblea general (<http://www.fih.ch/inside-fih/our-strategy/>).

La organización ha adoptado normas que cumplen con la ley de competencia y la legislación antimonopolio en cuanto a la elegibilidad de los atletas y la sanción de eventos

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.5.

Carta Olímpica: principio fundamental 5:

«Como el deporte es una actividad que forma parte de la sociedad, las organizaciones deportivas en el seno del Movimiento Olímpico deben aplicar el principio de neutralidad política. Tendrán los derechos y obligaciones de autonomía, que consisten en controlar y establecer libremente las normas del deporte, determinar la estructura y gobernanza de sus organizaciones, disfrutar del derecho a elecciones libres de toda influencia externa y la responsabilidad de garantizar la aplicación de los principios de buena gobernanza».

Unión Europea: [Normas sobre competencia](#).

Comisión Federal de Comercio de EE. UU.: [Leyes antimonopolio](#).

Indicador 6.5 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Existe cierto reconocimiento de posibles problemas en documentos oficiales, como unas normas básicas de elegibilidad.
2. Se cuenta con normas de elegibilidad proporcionadas (o sin restricciones) para atletas y para la sanción de eventos.
3. Se cuenta con normas de elegibilidad proporcionadas y evidencias de actividades relevantes en este sentido, como debates sobre elegibilidad/sanción de eventos mantenidos por parte de la junta ejecutiva o la asamblea general.
4. Se han implantado políticas y procedimientos de vanguardia, incluido un proceso de apelación.

E6

LA ORGANIZACIÓN RESPETA LAS LICITACIONES ABIERTAS PARA GRANDES CONTRATOS COMERCIALES Y DE CONTRATACIÓN (MÁS ALLÁ DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACOGIDA DE UN EVENTO)

Licitaciones abiertas: un proceso a través del cual la organización brinda igualdad de trato, libertad de acceso y transparencia a cualquier empresa o grupo que cumpla con los criterios apropiados para presentar una propuesta para suministrar bienes o prestar servicios que la organización necesita. El objetivo es lograr el mejor precio posible para la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios. La organización publicará las oportunidades de licitación por sí misma o las pondrá a disposición del público en general a través de canales reconocidos (por ejemplo, portales de contratación pública).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acertado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Debemos tener en cuenta que el proceso de licitación y asignación de eventos deportivos se trata de forma independiente en la recomendación E8 (evaluación de ofertas para la celebración de eventos) y E9 (proceso de asignación de eventos).

La mayoría de las organizaciones deportivas son entidades sin ánimo de lucro, a menudo, con una estructura de membresía, por lo que es importante que utilicen los recursos de manera responsable y transparente para promocionar su misión general.

Demostrar que los recursos invertidos en la obtención de productos y la prestación de servicios se asignan de manera eficiente y eficaz ayuda a generar confianza en la organización entre las partes interesadas y subraya su compromiso con los principios éticos y legales.

Las licitaciones abiertas ayudan a mitigar los riesgos de corrupción y los conflictos de intereses entre el órgano

de administración y los proveedores externos que, de otro modo, no serían evidentes.

Reducir la previsibilidad de los resultados de los procesos de licitación ayuda a mitigar los riesgos de corrupción y colusión.

Una vez completado el proceso de licitación de un evento deportivo y su adjudicación (ver recomendaciones E8 y E9), la organización del evento y la infraestructura asociada conlleva altos riesgos debido a los plazos fijos y al importante nivel de inversión que implica, que podría resultar en presión sobre las organizaciones deportivas o los gobiernos para intentar eludir los procedimientos de contratación establecidos.

En muchos países se aplicarán una serie de condiciones legales a las adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios.

Descripción

La organización debe contar con normas que identifiquen diferentes niveles de autoridad para adjudicar contratos, que pueden incluir uno o más responsables sénior hasta un cierto umbral y, a partir de ese punto, la aprobación del órgano de administración para cantidades mayores. En cualquier caso, las decisiones sobre adquisiciones no deben depender de una única persona.

Las normas o políticas de la organización deben exigir un proceso de licitación competitivo para contratos con un valor previsto más allá de un umbral específico, o para casos en los que un solo contratista puede terminar con contratos de un valor acumulado superior a un cierto umbral. Dicho proceso de licitación puede dirigirse a proveedores potenciales conocidos.

La organización debe realizar licitaciones abiertas para los principales contratos comerciales y de adquisición de bienes o prestación de servicios, publicando detalles de la oportunidad y poniendo a disposición de los proveedores que cumplan con los criterios pertinentes, previa solicitud, la documentación sobre las especificaciones.

La organización debe evaluar las ofertas en función de criterios de selección objetivos y definidos que estén estrechamente alineados con la intención del proyecto de licitación y que sean lo suficientemente abiertos como para permitir que múltiples empresas presenten ofertas. Deben incluirse requisitos para la protección de los derechos humanos y el fomento de la sostenibilidad que los licitadores deben cumplir.

La organización debe incluir las adquisiciones dentro de su estrategia de gestión de riesgos.

La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Descripción (posterior)

Cuando proceda, la organización debe publicar la identidad de los adjudicatarios de las licitaciones abiertas y de otros contratos importantes.

La organización debe tener normas estrictas sobre obsequios e invitaciones de los licitadores; no se permitirán obsequios después de la convocatoria de licitación que estén asociados en modo alguno con quienes presentaron la oferta; antes y después del período de licitación, se debe prestar especial atención a esta cuestión (si es necesario, se pueden introducir mecanismos de aprobación reforzados); dichas normas deben estar claramente establecidas en el código de ética, integradas en sus políticas anticorrupción y supervisadas de forma específica (por ejemplo, durante las auditorías).

La organización debe garantizar que exista una fuerte supervisión de las modificaciones de los contratos para mitigar los riesgos de corrupción.

Véanse también las recomendaciones B1 (código de ética), B9 (tolerancia cero), B10 (código anticorrupción), C8 (conflictos de intereses), E4 (evaluación de riesgos), E8 (evaluación de ofertas de licitación para la celebración de eventos) y E9 (proceso de asignación de eventos).

Inversión

Los costes adicionales para realizar licitaciones abiertas son limitados, aunque es posible que se requiera la instauración de plazos más largos. La implantación de buenas prácticas en materia de adquisiciones, obviamente, debe resultar rentable a lo largo de un período de tiempo. La escala de la licitación variará en proporción al valor esperado del proyecto y a la capacidad de la organización; para adquisiciones a mayor escala puede ser necesario contar con la experiencia de un especialista.

La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)

Orientación

1. Fase inicial

La organización convoca licitaciones competitivas para contratos importantes, como suministros importantes o derechos de comercialización, incluida la evaluación según criterios de selección objetivos definidos que están estrechamente alineados con la intención del proyecto de licitación y resultan lo suficientemente abiertos como para permitir que varias empresas presenten ofertas.

La organización cuenta con normas financieras internas que exigen la convocatoria de licitaciones competitivas para la adquisición de bienes o servicios que superen un umbral razonable.

La organización sigue un calendario y establece los plazos adecuados para realizar las adquisiciones.

La organización gestiona los conflictos de intereses y exige a las personas con posibles conflictos de intereses o la percepción de posibles conflictos de intereses que no participen en debates sobre dichos temas ni voten sobre los mismos para evitar que se produzca un conflicto de interés real.

La organización cuenta con una política sobre personas autorizadas para la firma de contratos (cuando se requiere una sola firma).

2. Fase intermedia

La organización tiene y aplica una política de adquisiciones que cubre el ciclo completo de estas, desde la planificación hasta la ejecución del contrato, y que resulta proporcional a su capacidad.

La organización convoca de forma sistemática licitaciones competitivas y publica el nombre de la empresa u organización adjudicataria siempre que resulte apropiado hacerlo debido a la escala y la naturaleza del contrato, de acuerdo con normas claramente definidas.

La organización convoca licitaciones abiertas siempre que resulta apropiado hacerlo debido a la escala y la naturaleza del contrato, de acuerdo con normas claramente definidas. Se publica toda la documentación relacionada.

La organización adopta procedimientos de compras responsables, teniendo plenamente en cuenta los derechos humanos y las consideraciones en materia de sostenibilidad.

3. Fase avanzada

La organización adapta sus políticas y medidas anticorrupción a las características específicas de las adquisiciones mediante el desarrollo de medios de protección específicos.

La organización establece requisitos para la política de adquisiciones para sus miembros u organizadores de grandes eventos.

La organización supervisa el cumplimiento de los requisitos de adquisiciones por parte de sus miembros y socios, y puede sancionar las infracciones.

La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Internacional de Balonmano: publicó una [invitación a presentar ofertas para una licitación](#) sobre los derechos audiovisuales de eventos en 2019/2021.

Federación Internacional de Tenis: existe una política de adquisiciones y, en ciertas ocasiones, publica noticias sobre contratos.

World Sailing: cuentan con un ejemplo de [invitación a participar en sus licitaciones](#).

Nivel general entre las federaciones internacionales

11 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) celebran licitaciones abiertas periódicas para la concesión de importantes contratos comerciales y de adquisiciones, proporcionando la documentación completa sobre ellos.

Comités olímpicos nacionales

Comité Olímpico Nacional Italiano (CONI): [publica su lista completa de contratos](#).

Federaciones nacionales

Federación Italiana de Fútbol (FIGC): [ha convocado una licitación abierta para los derechos audiovisuales del fútbol femenino](#).

La organización respeta las licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación (más allá de aquellos relacionados con la acogida de un evento)

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF, indicador 6.6.

COI: Realiza la adquisición de importantes infraestructuras y servicios relacionados con eventos deportivos internacionales por medio de licitación.

Asociación Internacional Contra la Corrupción en el Deporte (IPACS), Primera Comisión Especial: reducir el riesgo de corrupción en la contratación relacionado con eventos deportivos e infraestructuras.

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

· Principio 33: La organización emplea licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación.

Indicador 6.6 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se convocan algunas licitaciones para la concesión de importantes contratos comerciales y de adquisiciones.
2. Se convocan de forma habitual licitaciones abiertas para la concesión de importantes contratos comerciales y de adquisiciones.
3. Se convocan de forma habitual licitaciones abiertas para la concesión de importantes contratos comerciales y de adquisiciones. Se publica toda la información al respecto.
4. Se convocan licitaciones abiertas de última generación para la concesión de contratos importantes. Se publica toda la documentación e información sobre las concesiones.

E7

ES POSIBLE RECURRIR UNA DECISIÓN A TRAVÉS DE MECANISMOS DE APELACIÓN Y, EN ÚLTIMA INSTANCIA, DEL ÓRGANO INDEPENDIENTE CORRESPONDIENTE A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A UN JUICIO JUSTO

Mecanismo de apelación interna: un proceso formal definido mediante el cual una persona o entidad puede solicitar una revisión de una decisión tomada por la organización que le afecta (por ejemplo, sanciones disciplinarias y otras decisiones que afectan los derechos de las personas o entidades, generalmente independientes a las normas del campo de juego). La revisión la realizará un organismo independiente o jueces/adjudicadores/árbitros diferentes a los que tomaron la decisión original.

Órgano independiente apropiado: existen varios órganos y mecanismos a nivel nacional donde se pueden escuchar las apelaciones contra las decisiones de los organismos deportivos. En el deporte internacional, por lo general, se apela al Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS),

una institución con sede en Suiza, regida por el derecho privado suizo e independiente de cualquier organización deportiva, que presta servicios para facilitar la resolución de disputas relacionadas con el deporte mediante arbitraje o mediación a través de normas procesales adaptadas a las necesidades específicas del mundo deportivo (fuente: adaptado del sitio web del TAS).

Derecho a un juicio justo: cuando una persona o entidad participa en procedimientos en los que están en juego derechos y obligaciones civiles o una acusación penal, tiene derecho a un juicio justo. Este aspecto, incluye, en particular, el derecho a prestar testimonio ante un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

Es posible recurrir una decisión a través de mecanismos de apelación y, en última instancia, del órgano independiente correspondiente a fin de garantizar el derecho a un juicio justo

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Permitir apelaciones internas ofrece un recurso a las personas y entidades implicadas con una organización en caso de errores judiciales; también permite a la propia organización demostrar su compromiso de implantar las normas correctamente.

El derecho a ser escuchado y a tener acceso a un juicio justo es un derecho humano.

Tener la posibilidad de apelar ante un tribunal independiente proporciona un nivel adicional de protección contra errores graves o influencia política en la toma de decisiones relacionadas con el deporte.

Limitar el derecho de apelación a un sistema judicial especializado en deportes reduce el riesgo de que cuestiones deportivas en disputa, sujetas a leyes nacionales, como los resultados de las competiciones, se resuelvan en tribunales civiles. Los tribunales civiles nacionales siguen teniendo jurisdicción y un papel importante que desempeñar en relación con la legislación nacional, por ejemplo, en relación con las cuestiones financieras.

Descripción

La organización debe contar con una disposición en sus estatutos para apelaciones internas contra ciertos tipos de decisiones, incluidas sanciones disciplinarias y otras decisiones que afecten los derechos de personas y entidades. Las normas que rigen los recursos internos, en particular, las que restringen la posibilidad de recurso, deben formalizarse de manera clara y ser fácilmente accesibles para todos.

El proceso de apelación interna debe diseñarse de manera que no restrinja el acceso a la justicia de forma irrazonable o desproporcionada; por ejemplo, las tasas de apelación deben ser modestas, con posibilidad de que las personas que atraviesan dificultades económicas puedan recibir ayudas, y debe fijarse un límite de tiempo realista para presentar una apelación.

La organización debe tener una disposición en sus estatutos para ofrecer una última oportunidad de apelar las decisiones ante el

organismo nacional pertinente, el TAS u otro organismo independiente apropiado fuera de la organización que garantice el derecho a un juicio justo.

La organización puede contar con procedimientos independientes para presentar apelaciones contra las decisiones tomadas dentro y fuera de los escenarios de competición.

Se entiende que algunas organizaciones pueden decidir de forma legítima, dependiendo de sus circunstancias específicas, restringir la posibilidad de presentar apelaciones internas a una gama limitada de tipos de decisiones (por ejemplo, no permitir apelar contra decisiones tomadas en el campo de juego).

Siempre que sea posible, la organización debe publicar las decisiones completas tomadas sobre apelaciones internas y casos determinados por otros órganos, incluido el TAS, de modo que la(s) persona(s) implicada(s) puedan entenderlas.

Las normas y procedimientos para las apelaciones deben ser integrales y

contemplar quién puede presentarlas (incluido si la organización deportiva puede apelar una decisión de su propio panel judicial); deben establecer los procedimientos de la apelación (que satisfacen los principios de justicia natural), incluido si la apelación se ve de novo (en una nueva audiencia) o si se realiza una revisión de las pruebas en las que se basó la decisión anterior; los procedimientos también deben cubrir otras cuestiones como la confidencialidad y la publicación de la decisión.

Véase también la recomendación B6 (publicación de sanciones).

Inversión

Existen costes limitados derivados de la implantación de las normas relevantes; puede ser necesario realizar una inversión en caso de que se produzcan apelaciones internas. Las apelaciones ante un órgano independiente apropiado pueden generar costes importantes.

Es posible recurrir una decisión a través de mecanismos de apelación y, en última instancia, del órgano independiente correspondiente a fin de garantizar el derecho a un juicio justo

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con una política de apelación interna y un procedimiento completo para presentar un recurso ante determinadas decisiones (por ejemplo, casos disciplinarios o cualquier otra decisión que afecte a los derechos de personas o entidades).

Se separan claramente los procesos de apelación relacionados con las competiciones de los demás procesos de apelación.

El proceso de apelación de la organización no restringe el acceso a la justicia de forma irrazonable; las tasas de apelación son modestas, existe la posibilidad de que las personas que atraviesan dificultades económicas puedan recibir ayudas y existe un límite de tiempo realista para presentar una apelación.

La organización permite una última oportunidad para que las partes implicadas apelen determinadas decisiones a un organismo independiente apropiado (que suele ser el TAS para la mayoría de las organizaciones deportivas internacionales), garantizando así el derecho a un juicio justo.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con una política de apelación interna y un procedimiento implantado para presentar un recurso ante una amplia gama de tipos de decisiones (por ejemplo, decisiones del órgano de administración).

La organización otorga un último derecho de apelación para una amplia gama de decisiones ante un organismo independiente apropiado (que suele ser el TAS para la mayoría de las organizaciones deportivas internacionales), garantizando así el derecho a un juicio justo.

Siempre que es posible, la organización publica el resultado de las apelaciones internas y de los casos determinados por organismos independientes.

3. Fase avanzada

Siempre que es posible, la organización publica las decisiones completas de las apelaciones internas y de los casos determinados por organismos independientes.

La organización proporciona apoyo a personas y entidades en función de sus necesidades para otorgarles acceso al proceso de apelación (por ejemplo, apoyo legal voluntario, tarifas reducidas o apoyo financiero).

Es posible recurrir una decisión a través de mecanismos de apelación y, en última instancia, del órgano independiente correspondiente a fin de garantizar el derecho a un juicio justo

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Internacional de Voleibol: el derecho de apelación ante el TAS se recoge en el artículo 2.7.5 de sus estatutos de constitución y en la sección 3 de su reglamento disciplinario.

Federación Mundial de Tiro con Arco: recoge el derecho de apelar ante el TAS para la mayoría de sus decisiones (véase el artículo 1.31 de sus estatutos de constitución).

Federación Internacional de Bobsleigh y Skeleton (IBSF): [recoge en el artículo 18.2 de sus estatutos](#) las apelaciones en primera instancia ante un tribunal de apelaciones.

· [Cuenta con un código del tribunal de apelaciones publicado y pone a disposición pública](#) sus últimas decisiones.

Unión Internacional Motonáutica: fija al tribunal internacional de apelaciones del UIM como tribunal final de apelación. Recoge el derecho para presentarse para un arbitraje final ante el TAS. (Consúltese el [estatuto 13](#)).

Panam Sports: la resolución de disputas incluye un proceso de apelación y el derecho de apelación ante el TAS. ([Artículo 37](#)).

Nivel general entre las federaciones internacionales

16 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con una política para apelaciones internas y presentan pruebas de su aplicación. Los 31 miembros recogen el derecho de apelación ante el TAS u organismo equivalente. Muchas federaciones internacionales cuentan con ejemplos de casos.

Este fue uno de los 20 temas que se trataron en el análisis de 2018/2019 de la GAISF (Global Association of International Sports Federations) sobre deportes no olímpicos, ya que se consideró que sería importante y factible para las organizaciones de menor tamaño. Cabe destacar que en el análisis de deportes olímpicos se trataron 50 temas.

Es posible recurrir una decisión a través de mecanismos de apelación y, en última instancia, del órgano independiente correspondiente a fin de garantizar el derecho a un juicio justo

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicadores 6.7 y 6.10.

Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte (SIGGS), principio 1 (integridad, indicador 5) : «¿Cómo definiría el sistema de sanciones de su organización para abordar casos de mala conducta?».

Grupo Experto de la Unión Europea sobre Buena Gobernanza: «Principios de buena gobernanza en el deporte».

- principio 7.f: Marco de apelación adecuado.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, apéndice del informe «Por un marco para la gobernanza deportiva moderna».

- criterio 3.3: «Garantías procedimentales:
- mecanismos de apelación interna;
- el Tribunal de Arbitraje Deportivo (o similar) como canal externo de denuncias y resolución de conflictos.

«Requisitos mínimos consolidados del COI para la implementación de principios básicos de buena gobernanza de los CON».

- tema 2.10, «Decisiones y apelaciones», principio 1: «A cualquier miembro afectado por una decisión de carácter disciplinario tomada por cualquier organización deportiva se le debe ofrecer la posibilidad de presentar una apelación ante un organismo independiente dentro de la jurisdicción del deporte».

Consejo de Europa: Derecho a un juicio justo.

Consejo de Europa, Manual del Acuerdo parcial ampliado sobre el deporte (EPAS), n.º 6, «Procedimientos disciplinarios y de arbitraje para el movimiento deportivo, 2017».

Consejo de Europa, Manual del acuerdo parcial ampliado sobre el deporte (EPAS), n.º 5, «Protección de los derechos humanos en Europa en el contexto de los procedimientos disciplinarios y de arbitraje de las organizaciones deportivas, 2018».

Recomendación del Consejo de Europa sobre los principios generales de un procedimiento justo aplicables a los procedimientos antidopaje en el deporte (CM/Rec (2022)14).

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

- Principio 42: Las decisiones de la organización pueden ser impugnadas a través de mecanismos internos o externos.

Indicador 6.7 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se dan ciertas opciones para presentar apelaciones internas.
2. Se cuenta con una política implantada para apelaciones internas.
3. Se cuenta con una política implantada para apelaciones internas y hay pruebas de su aplicación.
4. Se cuenta con una política de aplicación de última generación, hay pruebas de su aplicación y se publican sus decisiones de forma íntegra.

E8

LA ORGANIZACIÓN EJERCE LA DILIGENCIA DEBIDA Y UNA GESTIÓN DE RIESGOS EFECTIVA EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE LICITACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE GRANDES EVENTOS

Requisitos de licitación: los criterios establecidos por una organización deportiva para los candidatos que buscan albergar y organizar los principales eventos de los que la organización sea titular de los derechos; por ejemplo, puede haber requisitos específicos en el ámbito de la seguridad y de la prestación de servicios en eventos deportivos.

Evaluación de riesgos: identificar y evaluar oportunidades y riesgos reales y potenciales que podrían afectar a la consecución de los objetivos de la organización, seguido del desarrollo de enfoques para tratar los riesgos de algún modo (mitigación, prevención, transferencia, aceptación). A menudo, los riesgos se dividen en categorías para su evaluación, que pueden incluir financieros, políticos, legales, reputacionales, de derechos humanos, de seguridad, de sostenibilidad, operativos (por ejemplo, de salud y seguridad) y otros. Con frecuencia, los riesgos específicos pueden encuadrarse en más de una categoría. Por lo general, los riesgos se clasifican según el impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Diligencia debida para evaluar a los candidatos: un análisis fundamentado en los hechos de una licitación para alojar un evento (en este caso) para contrastarlo con el criterio de selección, que lo suele realizar una persona o comité independiente, o un proveedor especializado. También se conoce como proceso de verificación o comprobación de la probidad de los candidatos.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización ejerce la diligencia debida y una gestión de riesgos efectiva en cuanto a los requisitos de licitación, presentación, evaluación y asignación de grandes eventos

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Las organizaciones deportivas deben tratar a sus integrantes y partes interesadas de manera justa; si las oportunidades de licitación para eventos están abiertas a todos los integrantes, es importante que todos perciban que tienen una oportunidad justa y que pueden presentar ofertas/propuestas que cumplan con los criterios.

Demostrar que las ofertas/propuestas para la celebración de eventos se evalúan de manera adecuada, conforme a criterios transparentes, ayuda a generar confianza en la organización entre las partes interesadas y subraya su compromiso con los principios éticos y legales.

Las entidades licitadoras o anfitriones tendrán más probabilidades de presentar una candidatura si tienen confianza en el proceso.

Toda organización se enfrenta a riesgos en el proceso de licitación y, en ocasiones, debe asumir riesgos para crecer y desarrollarse; las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad ante sus partes

interesadas de tratar de identificar y gestionar los riesgos que implica su labor a la hora de determinar la mejor manera de trabajar para lograr sus objetivos.

Descripción

Consúltese también la labor realizada por la Segunda Comisión Especial de la IPACS sobre conflictos de intereses, el proceso de candidatura para eventos deportivos importantes y el conjunto de herramientas de reasignación para eventos deportivos.

La organización debe publicar los criterios clave para organizar sus principales eventos y una lista de los que tiene abiertos a licitación.

La organización debe recopilar información relevante de los licitadores para albergar y organizar sus principales eventos que le permita realizar la debida diligencia y una evaluación de riesgos.

La organización debe completar un proceso consistente de debida

diligencia y evaluación de riesgos según criterios definidos.

La organización debe proporcionar el informe de evaluación al grupo que asigna los eventos (por ejemplo, el órgano de administración).

La organización debe publicar el informe de evaluación de propuestas o un resumen.

Para eventos grandes, la organización debe pensar en contar con aportaciones especializadas de expertos externos.

Para eventos grandes, las organizaciones deben cumplir con los últimos estándares en materia de seguridad y prestación de servicios en eventos deportivos.

Véanse también las recomendaciones B10 (código anticorrupción), C8 (conflictos de intereses), E4 (evaluación de riesgos), E6 (licitaciones abiertas) y E9 (proceso de asignación de eventos).

Inversión

Puede haber costes asociados con el ejercicio de la diligencia debida y el proceso de evaluación de riesgos, tanto en tiempo del personal como en apoyo externo; el diseño del ejercicio de evaluación debe adaptarse y ser proporcional a la escala del evento y la organización.

La organización ejerce la diligencia debida y una gestión de riesgos efectiva en cuanto a los requisitos de licitación, presentación, evaluación y asignación de grandes eventos

Orientación

1. Fase inicial

La organización publica los criterios clave para sus eventos principales (por ejemplo, en un paquete de presentación de candidaturas).

La organización recopila información relevante de los licitadores para albergar y organizar sus principales eventos que le permite realizar la debida diligencia y una evaluación de riesgos.

La organización lleva a cabo la debida diligencia básica y una evaluación de riesgos de las ofertas/propuestas para alojar sus principales eventos.

La organización proporciona los hallazgos de la evaluación al grupo que asigna los eventos (por ejemplo, el órgano de administración).

2. Fase intermedia

La organización sigue un proceso consistente de debida diligencia y de evaluación de riesgos para las propuestas de organización de sus principales eventos según criterios definidos.

La organización publica el informe de evaluación o un resumen, proporcionando comentarios adicionales a las entidades licitadoras o a los candidatos a albergar la celebración de un evento.

3. Fase avanzada

El proceso de evaluación cuenta con aportaciones especializadas de expertos externos en áreas como seguridad, sostenibilidad u otras.

El proceso de diligencia debida es adecuado al nivel de riesgo resultante del ejercicio de la evaluación de riesgos; las áreas de mayor riesgo requerirían una mayor diligencia debida.

La organización ejerce la diligencia debida y una gestión de riesgos efectiva en cuanto a los requisitos de licitación, presentación, evaluación y asignación de grandes eventos

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Federación Ecuestre Internacional: su [plataforma de licitación](#) proporciona detalles, incluidos enlaces, a sus guías y formularios de licitación, así como información para las federaciones nacionales sobre cómo presentar sus ofertas. Las guías de licitación explican los requisitos generales para albergar la celebración de un evento y las pautas para presentar una oferta.

Union Cycliste Internationale: publica [guías de licitación](#) para todos los eventos de la UCI, lo que le permite realizar una evaluación justa y la debida diligencia de las candidaturas.

World Athletics: cuenta con normas de licitación para eventos según las cuales el panel de evaluación de ofertas incluye expertos externos. Publica sus términos de referencia y establece una metodología de evaluación (libro C6.1, [artículo 4.2 y apéndice](#)).

COI: publica todos los documentos relacionados con el [proceso de selección de sedes](#), incluidas las «Normas de conducta para el diálogo continuo y focalizado», los «Términos de referencia para las comisiones de futura sede», el «Reglamento de votación», el «Cuestionario para sedes de Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de Invierno», el «Marco contractual para la organización de los Juegos Olímpicos», el «Contrato de sede», los «Requisitos operativos» y los informes finales de las futuras comisiones anfitrionas. La información sobre cómo postularse como sede de los Juegos está disponible en el sitio web del COI. Las elecciones, incluidas las presentaciones de los anfitriones preferidos, se retransmiten en línea.

Nivel general entre las federaciones internacionales

18 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con un proceso de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos. Se publica toda la información al respecto.

Federaciones nacionales

USA Track and Field: publica información sobre [oportunidades de licitación para alojar eventos](#).

La organización ejerce la diligencia debida y una gestión de riesgos efectiva en cuanto a los requisitos de licitación, presentación, evaluación y asignación de grandes eventos

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.8.

Segunda Comisión Especial de la IPACS, «Recomendaciones para mitigar riesgos en el proceso de candidaturas para la celebración de grandes eventos deportivos».

Segunda Comisión Especial de la IPACS, «Kit de herramientas de reasignación para eventos deportivos».

Segunda Comisión Especial de la IPACS, «Ejemplos de buenas prácticas para gestionar conflictos de intereses en organizaciones deportivas».

Nueva norma del COI: «Mayor flexibilidad en la organización de los Juegos Olímpicos».

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

· Principio 34: Las decisiones sobre la asignación de eventos importantes se toman mediante un proceso democrático, abierto, transparente y reproducible de forma objetiva.

Convenio del Consejo de Europa sobre un enfoque integrado de seguridad y servicios en partidos de fútbol y otros eventos deportivos (CETS n.º 218)).

Institute for Human Rights and Business (2017), «Bidding to Host Mega-Sporting Events» (Instituto de Derechos Humanos y Empresas (2017), «Licitación para albergar megaeventos deportivos»).

Indicador 6.8 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se lleva a cabo cierto grado de diligencia debida o de gestión de riesgos en las licitaciones y en la asignación de eventos importantes.
2. Se cuenta con un proceso designado de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos.
3. Se cuenta con un proceso de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos. Se publica toda la información al respecto.
4. Se cuenta con un proceso de última generación de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos. Se publica toda la información al respecto.

E9

LA ADJUDICACIÓN DE GRANDES EVENTOS SE REALIZA A TRAVÉS DE UN PROCESO ABIERTO Y TRANSPARENTE

Adjudicación de grandes eventos: decisiones tomadas por la autoridad designada en la organización (por ejemplo, la asamblea general, el órgano de administración o un comité con autoridad delegada) para asignar derechos para celebrar eventos de los cuales la organización es titular de los derechos.

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La adjudicación de grandes eventos se realiza a través de un proceso abierto y transparente

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Las organizaciones deportivas deben tratar a sus miembros y partes interesadas de manera justa; si las oportunidades de licitación para eventos están abiertas a todos los miembros, es importante que todos perciban que las ofertas/propuestas que presenten y que cumplan con los criterios tendrán oportunidades reales de ganar la licitación.

Demostrar que las ofertas/propuestas para la celebración de eventos se evalúan y adjudican de manera adecuada, al tiempo que se gestionan los conflictos de intereses, ayuda a generar confianza en la organización entre las partes interesadas y aborda de forma directa cualquier inquietud o duda de naturaleza ética.

Descripción

Consúltese también la labor realizada por la Segunda Comisión Especial de la IPACS sobre conflictos de intereses y el conjunto de herramientas de reasignación para eventos deportivos.

La organización debe publicar los criterios clave para la celebración de eventos (incluidos los derechos humanos y la sostenibilidad) y detalles del proceso de licitación/presentación de candidaturas como sede, incluido un cronograma realista de plazos.

La organización debe contar con un proceso definido y responsabilidades designadas para adjudicar los eventos importantes de los que sea titular de los derechos, con procesos proporcionados para eventos de diferente tamaño (por ejemplo, autoridad delegada para eventos pequeños y un proceso de dos etapas para eventos grandes y muy competitivos).

La organización debe tener normas claras que cubran el aspecto de la conducta de la campaña de licitación.

Se reconoce que algunos aspectos del proceso de adjudicación del evento pueden tener carácter confidencial; sin embargo, deben publicarse todas las normas y procedimientos.

La organización debe proporcionar un informe escrito de evaluación de los candidatos al órgano responsable de la toma de decisiones.

La organización debe gestionar los conflictos de intereses asociados; no debe permitir que las personas con posibles conflictos de intereses o la percepción de posibles conflictos de intereses en ciertos temas participen en debates sobre dichos temas ni voten sobre los mismos para evitar que se produzca un conflicto de interés real. Como alternativa, se puede adoptar una política para que todas las personas o miembros vinculados a una organización candidata/anfitriona tengan las mismas oportunidades de contribuir a los debates y votar.

Los criterios de la organización para elegir a un anfitrión de un evento pueden incluir un principio de rotación entre sedes/regiones, etc.

La organización podrá optar como política por realizar votaciones públicas de las personas o miembros que participen en la selección de anfitriones. Se debe notificar a los votantes sobre tal decisión con mucha antelación.

Una persona/comité independiente debe supervisar de forma activa el proceso de asignación de eventos, incluida la implantación de las normas sobre conflicto de intereses, y debe tener la potestad de poder recomendar sanciones.

La organización debe publicar el resultado de las decisiones de selección de anfitriones, incluidas las cifras de las votaciones.

Siempre que sea necesario, la organización debe tener un proceso definido y simplificado para la reasignación de eventos con poca antelación.

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

(Siguiente)

Se debe tener en cuenta que muchas organizaciones deportivas necesitarán solicitar candidaturas/propuestas de acogida de eventos en lugar de estar en la posición de elegir entre ofertas/propuestas. En tal situación, los incentivos y el equilibrio de poder funcionan de forma distinta, con riesgos potenciales de que se realicen intentos indebidos para alentar a los miembros/ciudades/organizadores de eventos, etc., a aceptar ser anfitriones.

Véanse también las recomendaciones B1 (código de ética), B10 (código anticorrupción), C8 (conflictos de intereses), E5 (cumplimiento de la ley de competencia), E6 (licitaciones abiertas) y E8 (evaluación de ofertas de licitación para la celebración de eventos).

Inversión

Existen costes limitados asociados a la implantación de un proceso apropiado para adjudicar la celebración de grandes eventos. Puede ser necesario realizar alguna inversión para controlar el cumplimiento de las normas.

La adjudicación de grandes eventos se realiza a través de un proceso abierto y transparente

Orientación

1. Fase inicial

La organización tiene un proceso definido y una responsabilidad designada para la adjudicación de los grandes eventos de los que es titular de los derechos (por ejemplo, mediante una votación del órgano de administración).

La organización publica los criterios clave para convertirse en anfitrión de sus grandes eventos (por ejemplo, en un paquete de presentación de candidaturas) y detalles de proceso de licitación/ presentación de ofertas, incluido un calendario de plazos realista.

La organización tiene normas claras que cubren el aspecto de la conducta de la campaña de licitación.

La organización gestiona los conflictos de intereses; no debe permitir que las personas con posibles conflictos de intereses o la percepción de posibles conflictos de intereses en ciertos temas participen en debates sobre dichos temas ni voten sobre los mismos para evitar que se produzca un conflicto de interés

real. Como alternativa, se puede adoptar una política para que todas las personas o miembros vinculados a una organización candidata/anfitriona tengan las mismas oportunidades de contribuir a los debates y votar.

La organización proporciona un informe escrito de evaluación de los candidatos al órgano responsable de la toma de decisiones.

La organización publica el resultado de las decisiones de selección de anfitriones, incluidas las cifras de las votaciones.

2. Fase intermedia

Los criterios de la organización para elegir a un anfitrión de un evento pueden incluir un principio de rotación entre sedes/regiones, etc.

La organización cuenta con procesos y normas para asignar eventos de diferentes tamaños (por ejemplo, un comité designado puede tener autoridad para seleccionar anfitriones para una serie de eventos anuales pequeños).

La organización puede implantar un proceso de dos etapas para la licitación/celebración de eventos importantes, reduciendo el número de candidatos a una selección reducida para limitar el trabajo y la inversión necesarios al eliminar a los equipos de licitación que no cumplen con los criterios o que es poco probable que tengan éxito en el proceso.

Una persona/comité independiente supervisa de forma activa el proceso de asignación de eventos, incluida la implantación de las normas sobre conflicto de

intereses, y tiene la potestad de poder recomendar sanciones.

La organización podrá optar por hacer públicos los votos de las personas o miembros que participen en la selección de anfitriones.

3. Fase avanzada

La organización considera los riesgos para la integridad que surgen cuando se encuentra en la posición de solicitar ofertas/ solicitudes para celebrar eventos en lugar de elegir entre varias ofertas/propuestas.

Siempre que sea necesario, la organización cuenta con un proceso definido y simplificado para la reasignación de eventos con poca antelación.

La adjudicación de grandes eventos se realiza a través de un proceso abierto y transparente

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Organizaciones deportivas internacionales (desde 2020)

Union Cycliste Internationale: publica toda la información en su sitio web, incluidas las [guías de licitación](#) que proporcionan información sobre los criterios y los plazos.

- La celebración de los campeonatos la otorga el comité de dirección y publica los anuncios al respecto ([artículo 47 de sus estatutos de constitución](#)).

FIBA: publica las normas de licitación en su «[Libro 2: competiciones](#)». **Las normas incluyen las responsabilidades detalladas para los anfitriones y la FIBA relativas a los grandes eventos.**

- Se proporcionan unos breves [criterios de evaluación](#) y se publican noticias anunciando la adjudicación y asignación de eventos.

World Athletics: las normas para la asignación de eventos, incluida una política de rotación de sedes, se explican en las bases de licitación (consúltense el [artículo 4 del libro C6.1](#)).

- Los plazos para los procesos de licitación se describen en el [calendario](#).
- Se publican noticias con las [decisiones de asignación de celebración de eventos](#).

Federación Internacional de Barcos Dragón: cuenta con un proceso descrito en el [estatuto 13](#) y en el [anexo al estatuto 13](#) que incluye un calendario de plazos para el proceso de licitación.

UEFA: se realizó una votación del comité ejecutivo para asignar la sede de la EURO 2024 a Alemania y se publicaron las cifras de la votación.

COI: [publica](#) todos los documentos relacionados con el proceso de selección de lugares para la celebración de eventos, incluidas las «Normas de conducta para el diálogo continuo y dirigido», los «Términos de referencia para las futuras comisiones anfitrionas», el «Reglamento de votación», el «Cuestionario para anfitriones de Juegos Olímpicos y Juegos Olímpicos de Invierno», el «Marco contractual para la organización de los Juegos Olímpicos», el «Contrato para anfitriones», los «Requisitos operativos» y los informes finales de las futuras comisiones anfitrionas. La información sobre cómo postularse como sede de los Juegos está disponible en el sitio web del COI. Las elecciones, incluidas las presentaciones de los anfitriones preferidos, se retransmiten en línea.

Nivel general entre las federaciones internacionales

18 de los 31 miembros de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF) cuentan con un proceso de adjudicación de eventos con criterios y plazos publicados.

Este fue uno de los 20 temas que se trataron en el análisis de 2018/2019 de la GAISF (Asociación Mundial de Federaciones Deportivas Internacionales) sobre deportes no olímpicos, ya que se consideró que sería importante y factible para las organizaciones de menor tamaño. Cabe destacar que en el análisis de deportes olímpicos se trataron 50 temas.

La adjudicación de grandes eventos se realiza a través de un proceso abierto y transparente

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Cuestionario de 2019/2020 de la Comisión Especial de Gobernanza de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF GTF), indicador 6.9.

Segunda Comisión Especial de la IPACS, «Recomendaciones para mitigar riesgos en el proceso de candidaturas para la celebración de grandes eventos deportivos».

Segunda Comisión Especial de la IPACS, «Kit de herramientas de reasignación para eventos deportivos».

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales. Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

· Principio 34: Las decisiones sobre la asignación de eventos importantes se toman mediante un proceso democrático, abierto, transparente y reproducible de forma objetiva.

Indicador 6.9 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se dan ciertas opciones para presentar apelaciones externas.
2. Se ofrece el derecho de apelación para algunas decisiones internas ante el TAS o un organismo similar.
3. Los estatutos recogen el derecho de apelación para todas las decisiones internas relevantes ante el TAS y se cuenta con pruebas de su implantación.
4. Los estatutos recogen el derecho de apelación para todas las decisiones relevantes ante el TAS y se cuenta con pruebas de su implantación y se publican los resultados.

E10 LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE TERCEROS COMO CLIENTES, PROVEEDORES DE SERVICIOS, INTERMEDIARIOS, SUBCONTRATISTAS, ETC. QUE GARANTIGEN LA CORRECTA PROTECCIÓN FRENTE A RIESGOS EXTERNOS

Riesgo de terceros: el riesgo potencial para las organizaciones desde todas las perspectivas legales y de reputación, incluida su cadena de suministro y otras partes externas que proporcionan productos o servicios y pueden tener acceso privilegiado a ellas (por ejemplo, riesgos relacionados con uno de los principales patrocinadores de la organización o proveedores).

Para facilitar la comprensión, se aconseja al lector que tenga en cuenta la siguiente información.

Subtítulos

Se han acortado los subtítulos de cada sección de las Directrices y estándares por motivos de diseño del documento. La descripción completa de los subtítulos se detalla a continuación.

Introducción y significado

Introducción al Estándar y su significado.

Descripción

Descripción de las intervenciones que se van a realizar.

Inversiones

Inversiones necesarias.

Orientación

Orientación para cada etapa de una organización.

Actualizaciones

Los enlaces de la sección **Ejemplos de buenas prácticas** de las Directrices pueden sufrir modificaciones, ya que el documento se actualizará con frecuencia.

La organización cuenta con procedimientos de evaluación de terceros como clientes, proveedores de servicios, intermediarios, subcontratistas, etc. que garantizan la correcta protección frente a riesgos externos

INTRODUCCIÓN Y SIGNIFICADO

Si evalúa de forma eficaz los riesgos de terceros, una organización puede mitigar los riesgos externos que podrían afectar a su reputación, al cumplimiento normativo, a sus finanzas, a sus obligaciones en materia de derechos humanos, a la seguridad de las TI, a sus objetivos estratégicos y a otras áreas.

Como las organizaciones deportivas suelen tener un importante perfil público, su asociación con terceros que no cumplan con altos estándares en un campo en concreto puede generar un daño significativo a su reputación.

El público, los medios de comunicación, los gobiernos y otras partes interesadas tienen, con razón, grandes expectativas sobre las organizaciones deportivas y la forma en que llevan a cabo sus negocios.

Descripción

La organización debe contar con un proceso definido para llevar a cabo la debida diligencia con terceros, como patrocinadores, proveedores de servicios, intermediarios y contratistas; dicho proceso debe adaptarse a cada tercero según su perfil de riesgo específico y puede realizarse por diferentes medios, que van desde simples búsquedas en fuentes abiertas hasta investigaciones en profundidad, o cuestionarios de autoevaluación enviados a los terceros, según sea necesario.

La organización debe establecer requisitos contractuales para que terceros (por ejemplo, en adquisiciones y acuerdos de patrocinio) cumplan con los estándares internacionales de buenas prácticas relevantes en determinados temas, entre los que se incluyen la sostenibilidad medioambiental, la cadena de suministro, los derechos laborales, la salud, la seguridad y otros.

La organización debe tener en cuenta de forma sistemática los riesgos de

terceros como parte de su proceso de gestión de riesgos.

La organización debe implicar a personas independientes en el proceso de debida diligencia de terceros, como miembros del comité de auditoría o especialistas externos.

La organización debe negarse de forma activa a trabajar con terceros que no cumplan con los estándares apropiados. Cuando sea pertinente, la organización puede brindar a terceros la oportunidad de adaptar sus procedimientos para cumplir con los estándares relevantes antes de acabar con una relación contractual.

La organización debe realizar un trabajo educativo de forma habitual con las partes interesadas internas y externas sobre los riesgos de terceros.

Véanse también las recomendaciones B1 (código de ética), B9 (tolerancia cero), B10 (código anticorrupción), C8 (conflictos de intereses), E2 (comité de auditoría), E3 (controles de auditoría), E4 (evaluación de riesgos) y E6 (licitaciones abiertas).

Inversión

Se requiere cierta inversión para realizar controles de diligencia debida adecuados sobre terceros: en ocasiones, deberán asumirse costes de oportunidad por no trabajar con un tercero potencial que podría representar un riesgo inaceptable.

La organización cuenta con procedimientos de evaluación de terceros como clientes, proveedores de servicios, intermediarios, subcontratistas, etc. que garantizan la correcta protección frente a riesgos externos

Orientación

1. Fase inicial

La organización cuenta con normas apropiadas sobre riesgos de terceros, como un código de ética, un código anticorrupción, una política de adquisiciones, una política de conflicto de intereses y un código para proveedores.

La organización lleva a cabo la debida diligencia con terceros cuando los considera de alto riesgo.

2. Fase intermedia

La organización cuenta con un proceso definido para realizar la debida diligencia sobre terceros, tales como patrocinadores, proveedores de servicios, intermediarios y subcontratistas.

La organización establece requisitos contractuales para que terceros (por ejemplo, en adquisiciones y acuerdos de patrocinio) cumplan con los estándares internacionales de buenas prácticas relevantes en determinados temas, entre los que se incluyen la sostenibilidad medioambiental, la anticorrupción, la cadena de suministro, los derechos laborales, la salud, la seguridad y otros.

La organización tiene en cuenta de forma sistemática los riesgos de terceros como parte de su proceso de gestión de riesgos.

La organización cuenta con las aportaciones de personas independientes en el proceso de debida diligencia de terceros, como miembros del comité de auditoría o especialistas externos.

La organización se niega de forma activa a trabajar con terceros que no cumplan con los estándares apropiados.

3. Fase avanzada

La organización ha establecido y formalizado un proceso y un procedimiento de «Conozca a su cliente» (KYC)/«Conozca a su proveedor» (KYV) para la evaluación de riesgos de terceros. Se cuenta con expertos internos para la gestión de las áreas de mayor riesgo y las desviaciones del proceso se escalan y se aprueban de forma oportuna.

La organización contrata a especialistas externos para que contribuyan a completar los controles de diligencia debida de terceros.

La organización proporciona la debida diligencia de sus proveedores a las principales partes interesadas, como los organizadores de eventos.

La organización realiza un trabajo educativo de forma habitual con las partes interesadas internas y externas sobre los riesgos de terceros, al menos, de forma anual.

La organización cuenta con procedimientos de evaluación de terceros como clientes, proveedores de servicios, intermediarios, subcontratistas, etc. que garantizan la correcta protección frente a riesgos externos

EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Nivel general entre las federaciones internacionales

Sin incluir directamente en el estudio de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF).

La organización cuenta con procedimientos de evaluación de terceros como clientes, proveedores de servicios, intermediarios, subcontratistas, etc. que garantizan la correcta protección frente a riesgos externos

SELECCIÓN DE REFERENCIAS

Apoyo a la implementación de buena gobernanza en el deporte (SIGGS), principio 1 (integridad), indicador 6: «¿Cómo gestiona su organización los riesgos?»; «Hoja de ruta: gestión del riesgo».

Código de proveedores del COI 2022.

Guía de referencia «Conozca a su cliente» de PwC (2016).

Geeraert, A. (2018). Evaluación de la gobernanza en el deporte 2018. Una evaluación de la buena gobernanza en cinco federaciones deportivas internacionales.

Aarhus, iniciativa «Play the Game» del Instituto Danés del Estudio del Deporte, páginas 11 a 15.

· Principio 33: La organización emplea licitaciones abiertas para grandes contratos comerciales y de contratación.

Indicador 6.10 de la Asociación de Federaciones Internacionales de Deportes Olímpicos de Verano (ASOIF): definiciones de la puntuación utilizada en la evaluación de 2019/2020.

0. No.

1. Se lleva a cabo cierto grado de diligencia debida o de gestión de riesgos en las licitaciones y en la asignación de eventos importantes.
2. Se cuenta con un proceso designado de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos.
3. Se cuenta con un proceso de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos. Se publica toda la información al respecto.
4. Se cuenta con un proceso de última generación de diligencia debida y gestión de riesgos para licitaciones, evaluación y asignación de eventos. Se publica toda la información al respecto.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la IPACS enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:

to-contact-us@ipacs.sport

[**www.ipacs.sport**](http://www.ipacs.sport)